

que Reygo Embargo en virtud de Reales Ordenes en  
Carta del Ex<sup>mo</sup> Señor Marqués de la Ensenada; cuyo  
falta de Medios no subsistiera, a la dha Ciudad de Mur  
cia, que con su opulencia y fructifera dilatada Huerta  
el Señor dho Patron por parte, no le puede ocasionar  
ningun empeño ni atraso; por todo lo qual = Acuerdo  
Esta Ciudad que por su parte se comparezca en el dho R<sup>o</sup>  
Supremo Consejo de Castilla y supida, que para se  
sana Probidencia la suspension del efecto de ejec<sup>o</sup>  
de dha Real Prohibición, haiva dando que m<sup>o</sup> por Informado  
se digno de mandar lo que sea de su Real Agrado que dho  
devera esta Ciudad sigarmente sobre lo que su Procu  
rador en la Corte practicara dadas las Contarías y dili  
gençias que han de ver a los dho efectos, y lo pro de una  
Preterision, para lo que el Cavallero Comisario de la  
Correspondencia le escriba remitiendole de un m<sup>o</sup> de este  
Acuerdo, y lo demas que se han combenientes, Igualmente  
parte de dha Ciudad de Murcia se le devuelva la Copia de  
Real Prohibición Original con testimonio quedando copia de ella  
en la Escribania de este Ayuntamiento para lo que se  
comberga, Suplicando esta Ciudad al Señor Alcalde de  
asi lo mande, Entendiéndose dho Mando se guardará

